



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS A MEDIDAS DE CONCILIACIÓN FAMILIAR DERIVADAS DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONA VIRUS

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2020, ha adoptado diversas decisiones, las cuales se han concretado en la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), y respecto al cierre de los Centros Educativos durante e periodo de quince días desde el próximo 11 de marzo, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Esta medida afecta al conjunto de empleados públicos del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, incluidos el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia, en especial en lo referente a la necesaria conciliación de la vida laboral y familiar, de aquellos que tengan a su cargo a hijos menores de edad que requieran de la debida atención.

Por todo ello y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas resuelvo

Primero:

1. El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia y los contratados laborales destinados en órganos y sedes judiciales de la Comunidad de Madrid que tengan a su cargo un hijo menor, que exija una atención que no pueda prestar ninguna otra persona o institución, dispondrán de un permiso de carácter excepcional para el cuidado de los mismos.
2. La duración de este permiso se iniciará el día 11 de marzo de 2020 se entenderá inicialmente durante quince días. El permiso se prorrogará en caso de ser





Comunidad de Madrid

necesario conforme a las resoluciones que al efecto se dicten por las autoridades en materia de salud pública.

Segundo:

1. El permiso se solicitará una vez disfrutado, a través de la aplicación informática “FIVA”, de la forma que determine la Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia.
2. La solicitud deberá de ir acompañada con la documentación acreditativa de parentesco , mediante la presentación de Libro de Familia correspondiente o certificado de nacimiento.
3. Asimismo, para garantizar que estas medidas responden a necesidades efectivas y acreditadas de conciliación, la solicitud se deberá acompañar con una declaración responsable conforme al modelo recogido en el Anexo I de esta resolución mediante la cual el empleado público declara bajo su responsabilidad que no tiene otro medio de atender al cuidado del menor.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**





Comunidad de Madrid

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NECESIDAD DE CUIDADO DE UN MENOR

Dº/Dª _____

EN SU CONDICIÓN DE _____

DESTINADO EN _____

DECLARA QUE TIENE A SU CARGO (SEÑALAR NÚMERO Y
EDAD)

HIJOS/TUTELADOS MENORES DE EDAD:

ASIMISMO, SEÑALA EN SU DECLARACIÓN FIRMADA Y BAJO SU
RESPONSABILIDAD QUE NO TIENE MEDIOS(*) PARA ATENDER
AL CUIDADO DE LOS MISMOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE
EL CIERRE DE LOS CENTROS ESCOLARES

Fdo:

(*) SE ENTENDERA COMO TAL OTRO MIEMBRO DE LA UNIDAD
FAMILIAR QUE PUEDA LLEVAR A CABO EL CUIDADO DEL
MENOR/MENORE

